



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2022-00187-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CORPORACION COLEGIO LAURETTA BENDER
DDO: ANDRES FERNANDO AMAYA ROJAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 414
Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2.022)

CORPORACION COLEGIO LAURETTA BENDER, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra ANDRES FERNANDO AMAYA ROJAS, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra ANDRES FERNANDO AMAYA ROJAS a favor de CORPORACION COLEGIO LAURETTA BENDER, para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$9.210.000.00), correspondiente al capital del pagare No. 44.

2.-UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$1.182.564.00) por concepto de intereses de mora, desde el 07 de septiembre de 2021 al 07 de marzo de 2022.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la abogada JULIANA SANTAMARIA JIMENEZ, identificada con C.C No 1.130.621.842 y T.P. No. 225.659 del C.S. de la Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

855fafef2f3226df8e568ea8d73aec0e7e167c227d0335d6e53e7e9eb714898a

Documento generado en 28/03/2022 10:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>